SIEMBRA
Centro Sociojurídico

Memoria de una agenda en disputa:

Balance de las políticas sobre empresas y derechos humanos durante el gobierno de Gustavo Petro

Memoria de una agenda en disputa: Balance de las políticas sobre empresas y derechos humanos durante el gobierno de Gustavo Petro —1ª ed. Bogotá D.C:
Centro Sociojurídico SIEMBRA, 2026.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento
-No Comercial -Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva
del Centro Sociojurídico SIEMBRA y no refleja necesariamente
la opinión de sus cooperantes.

Primera Edición
Agosto de 2026
Bogotá D.C., Colombia

Autores
Área de Empresas y Derechos Humanos del Centro Sociojurídico SIEMBRA

Diagramación
Daneisi Rubio

Con el apoyo de

HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia

CCFD TERRE SOLIDAIRE

FONDO NORUEGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Memoria de una agenda en disputa:

Balance de las políticas sobre empresas y derechos humanos durante el gobierno de Gustavo Petro

ÍNDICE

I. Empresas, derechos humanos y poder corporativo: contexto y sentido del balance 4

II. Avances institucionales frente al poder corporativo: regulación, política pública y soberanía en tensión 7

1. De la voluntariedad a la exigibilidad: avances regulatorios, política pública e incidencia internacional 8

2. Reorientación institucional: incorporación del enfoque de empresas y derechos humanos en la acción estatal 15

2.1. Incorporación del enfoque de derechos humanos en la gobernanza ambiental 15

2.2. Regulación del extractivismo, transición energética y cierre de proyectos mineros 17

2.3. Fortalecimiento de las capacidades estatales para la supervisión de la actividad empresarial desde un enfoque de derechos humanos 20

2.4. Incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas de tierra, trabajo y salud 23

3. Avances, tensiones y límites en la revisión del régimen de inversiones y del arbitraje inversionista-Estado 26

III. Desafíos pendientes para consolidar una agenda de empresas y derechos humanos 28

IV. Conclusiones y horizontes de acción 32

Referencias

I. Empresas, derechos humanos y poder corporativo: contexto y sentido del balance

Enfrentar el poder corporativo y su creciente injerencia en todas las esferas de la vida constituye uno de los principales desafíos de nuestro tiempo. Mientras el orden internacional y el multilateralismo de la postguerra atraviesan una profunda crisis, las empresas transnacionales concentran un poder político, económico, tecnológico y cultural sin precedentes.

La comisión abierta y sistemática de los más graves crímenes y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario evidencia que, lejos de ser actores neutrales, determinados conglomerados empresariales de alcance global obtienen beneficios de la expansión de las economías de guerra, de la industria armamentística y del desarrollo y suministro de tecnologías militares. El genocidio contra el pueblo palestino constituye hoy uno de los signos más descarnados de esa realidad. En palabras de la relatora especial de Naciones Unidas, Francesca Albanese, en su informe De la economía de ocupación a la economía de genocidio: "Los negocios siguen a su ritmo, como de costumbre, pero nada en este sistema, del que las empresas son parte integrante, es neutral" [1].

Las pugnas geopolíticas por la energía y los minerales estratégicos, el avance del extractivismo —uno de los principales motores de la crisis ambiental y climática actual— y la concentración del poder tecnológico continúan desdibujando las fronteras entre el poder económico, político y militar, consolidando la capacidad de las corporaciones para intervenir y apropiar territorios, influir en las instituciones, capturar decisiones estatales, moldear la opinión pública, debilitar la democracia, condicionar su regulación y ampliar los márgenes de su impunidad.

Frente a este panorama, exigir responsabilidades cuando las corporaciones cometen, facilitan, son cómplices o se benefician de graves violaciones a los derechos humanos no es solo una demanda ética: es una condición para enfrentar la imposición de un modelo de poder.

1. Francesca Albanese, De la economía de ocupación a la economía de genocidio, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, doc. A/HRC/59/23 (2025) *https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5923-economy-occupation-economy-genocide-report-special-rapporteur*

Estas violaciones son el resultado de una arquitectura jurídica y económica que dificulta la atribución de responsabilidades al dispersarlas entre múltiples entidades y jurisdicciones. Ello ocurre mediante el aprovechamiento de la personalidad jurídica de las empresas transnacionales, estructuradas hoy a través de complejas redes societarias y financieras, así como de las salvaguardas previstas en los acuerdos de inversión y del sistema de arbitraje internacional, lo que favorece escenarios de impunidad. Mientras tanto, las víctimas continúan enfrentando enormes barreras para acceder a la justicia, superar las profundas asimetrías de poder y obtener una reparación efectiva de los daños sufridos, especialmente cuando las afectaciones se producen a lo largo de cadenas globales de suministro o involucran matrices, filiales y contratistas ubicados en distintas jurisdicciones.

Por ello, la exigencia de establecer obligaciones claras para las empresas transnacionales, en materia de derechos humanos, forma parte de una disputa más amplia y de largo aliento inscrita en las resistencias globales frente a la captura corporativa del Estado y contra un modelo que subordina lo público y los derechos humanos a los intereses de la acumulación privada.

Esta disputa atraviesa una dimensión histórica y geopolítica. La persistencia de relaciones coloniales y neocoloniales ha asignado a los países del Sur Global el papel de proveedores de materias primas, energía y territorios de sacrificio para sostener patrones de acumulación de las economías centrales. Hoy, la reconfiguración de las hegemonías globales en torno al control de los minerales estratégicos, la energía y las tecnologías convive con el resurgimiento de proyectos políticos de extrema derecha que reivindican abiertamente visiones coloniales, jerarquías civilizatorias y formas de dominación destinadas a legitimar la expansión del poder corporativo sobre la naturaleza, los territorios y los pueblos.

La agenda de empresas y derechos humanos no puede entenderse al margen de esa división: los territorios de sacrificio donde se concentran los impactos ambientales, laborales y sociales de las cadenas globales de suministro siguen siendo, en buena medida, los mismos territorios históricamente subordinados por el orden colonial, mientras que los principales centros de decisión corporativa y los mecanismos para exigir responsabilidades suelen encontrarse fuera del alcance de las comunidades afectadas.

Si bien la Constitución consagra la libertad de iniciativa privada y de actividad económica dentro de los límites del bien común, también reconoce que la empresa cumple una función social que implica obligaciones y dispone que la ley debe delimitar el alcance de la libertad económica cuando lo exijan el interés social y la protección del ambiente. Pese a este marco constitucional, en Colombia ha predominado una concepción que entiende la actividad económica y los derechos humanos como ámbitos separados.

Sin embargo, los derechos humanos no constituyen un obstáculo para la actividad económica; por el contrario, son su condición de posibilidad.

La idea de que estos dos ámbitos son independientes o están en tensión ha contribuido a naturalizar el despojo, la precarización laboral y distintas formas de violencia como costos inevitables —e incluso aceptables— del desarrollo, sin un marco normativo que responda a las violaciones cometidas y en un escenario en el que predomina la impunidad.

Esta visión que desvinculó la actividad empresarial de sus responsabilidades en derechos humanos adquirió una expresión especialmente grave en el conflicto armado. El Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) concluyó que la guerra no solo involucró a actores armados, sino también a determinados sectores económicos que, junto con élites políticas y poderes regionales, hicieron parte de un entramado de intereses que la Comisión denominó "paraeconomía". En este entramado, múltiples actores empresariales financiaron estructuras paramilitares o se beneficiaron del despojo masivo de tierras para la expansión de proyectos extractivos, agroindustriales y de infraestructura. Las consecuencias de este modelo siguen siendo visibles en la actualidad: Colombia continúa siendo uno de los países más peligrosos del mundo para quienes defienden el territorio, el ambiente y los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades negras y campesinas[2].

El balance que presenta este documento debe leerse a la luz de este contexto. Los cuatro años del primer gobierno de izquierda progresista en Colombia abrieron una oportunidad *para cambiar los términos de la discusión sobre empresas y derechos humanos,* en particular para superar el paradigma de años en el que el respeto de los derechos humanos se dejaba en la mera voluntariedad de las empresas, la debida diligencia, la responsabilidad social empresarial o los Planes Nacionales de Acción, para avanzar hacia un marco en el que, cuando se produzcan violaciones de derechos humanos, existan obligaciones jurídicas claras y mecanismos efectivos de investigación, sanción y reparación.

Aunque muchas transformaciones quedaron inconclusas y otras no avanzaron al ritmo que distintos sectores sociales esperaban, ese periodo llega a su fin dejando avances institucionales y políticos que hoy enfrentan una amenaza real de regresión. El ascenso de proyectos políticos en el país y en la región de carácter autoritario, estrechamente articulados con las élites económicas, las grandes corporaciones y el poder tecnológico, configura una nueva etapa de reorganización del poder corporativo y extractivo a escala global.

Por ello, este documento no busca únicamente registrar lo ocurrido durante un periodo de gobierno. Su propósito es dejar memoria de las transformaciones institucionales impulsadas, ofrecer una base para exigir su continuidad y evitar que su desmonte pase inadvertido o se normalicen los retrocesos. Al sistematizar estos cambios, buscamos fortalecer las capacidades de vigilancia, exigibilidad y movilización de las organizaciones sociales, así como exigir que el Estado Social de Derecho cumpla sus obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos frente al poder corporativo, conforme principios de progresividad y no regresividad propios del derecho internacional de los derechos humanos, en lugar de seguir cediendo a su captura.

2. Ver, por ejemplo, Global Witness (2025). Raíces de resistencia: Documentando las luchas de las personas que defienden los derechos al ambiente y al territorio y Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado en Colombia (2026). Informe Temático: Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia (2022-2025).

En esta radiografía del momento que atravesamos, recordar lo alcanzado durante estos cuatro años es una condición para protegerlo, preparar las luchas que vienen, sostener una agenda que reivindique la soberanía nacional frente a los intereses de gobiernos y empresas extranjeras, así como ampliar las capacidades colectivas para enfrentar un poder económico que, si no encuentra límites, seguirá trasladando de manera impune los costos ambientales y sociales de su acumulación a los territorios, los pueblos y la naturaleza.

II. Avances institucionales frente al poder corporativo: regulación, política pública y soberanía en tensión

Durante estos cuatro años se produjeron avances que comenzaron a modificar la forma en que el Estado colombiano aborda la relación entre empresas y derechos humanos. Si bien muchas de estas transformaciones apenas iniciaron su implementación, dejaron instalados lineamientos de política pública, diseños institucionales y regulatorios, diagnósticos, elementos de contexto y debates que antes no existían. Estos avances fueron el resultado de múltiples factores, entre ellos la mayor apertura y voluntad de algunas instituciones del Gobierno, pero también de un proceso acumulado de la sociedad civil que durante estos años contribuyó a comprender el campo de las empresas y los derechos humanos, construir diagnósticos, formular propuestas, impulsar espacios de discusión y mantener una labor constante de incidencia y vigilancia sobre esta agenda.

Este balance sistematiza los principales desarrollos del periodo a partir de la revisión de documentos oficiales, los aportes recogidos en las cinco audiencias realizadas por el Congreso de la República sobre la materia, y las respuestas a las solicitudes de información formuladas en ese marco. Sin pretender agotar la totalidad de los cambios ocurridos, constituye un primer ejercicio de organización y análisis de la información disponible.

Con este propósito, los avances identificados se presentan en tres apartados:

1. Transformaciones regulatorias, de política pública y de incidencia internacional.

2. Incorporación del enfoque de empresas y derechos humanos en la acción estatal.

3. Avances y tensiones en la revisión del régimen de protección de las inversiones y en el sistema de arbitraje inversionista-Estado.

1. De la voluntariedad a la exigibilidad: avances regulatorios, política pública e incidencia internacional

- El Decreto 552 de 2026[3]: el primer marco institucional sobre empresas y derechos humanos.

Su expedición el 1 de junio de 2026 constituye uno los principales hitos regulatorios logrados en el período. Sus lineamientos establecen obligaciones administrativas de coordinación interinstitucional para las entidades de la Rama Ejecutiva, superando el enfoque fragmentado y voluntario que había caracterizado esta agenda. Además, su redacción permite reconocer un punto de partida hasta ahora ausente en la regulación nacional: que las actividades empresariales pueden generar o contribuir a *violaciones de derechos humanos.* Entre sus considerandos, el decreto se fundamenta en las obligaciones internacionales del Estado de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, así como en el deber de promover que las empresas los respeten; cita estándares internacionales, jurisprudencia del Sistema Interamericano y de la Corte Constitucional, y acoge la Recomendación 56 del Informe de la CEV que instó al Estado a adoptar una política integral sobre empresas y derechos humanos con énfasis en contextos de conflicto armado y violencia generalizada.

Crea el Comité Técnico Especializado de Derechos Humanos y Empresas como instancia de coordinación interinstitucional; establece un Plan de Acción y Seguimiento (PAS) con horizonte de cinco años, metas, indicadores y responsables, y obliga a las entidades a incorporar esta agenda en su planeación institucional y presupuestal, con informes periódicos de seguimiento. Asigna responsabilidades como realizar diagnósticos sobre los impactos de las actividades empresariales; revisar marcos regulatorios conforme a estándares internacionales; desarrollar lineamientos de debida diligencia reforzada para contextos de conflicto armado, criminalidad organizada o alto riesgo ambiental; incorporar criterios de derechos humanos en acuerdos comerciales y de inversión; fortalecer el acceso a la información y la participación en territorios afectados por el conflicto; articular esta agenda con la construcción de paz e impulsar medidas de acceso a la justicia y reparación de víctimas.

Incorpora definiciones y principios relevantes, entre ellos la primacía de los derechos humanos, el deber de prevención y el deber de respeto por parte de las empresas. También establece *parámetros mínimos* para las entidades como la identificación de impactos y/o violaciones de derechos humanos asociados a actividades empresariales en el ámbito de su sector o función, con especial atención a poblaciones, territorios y derechos expuestos a mayores riesgos.

3. Por el cual se establecen lineamientos en materia de Empresas y Derechos Humanos para orientar las acciones de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones de coordinación interinstitucional, en desarrollo de los artículos 2 y 3, literal 4 de la Ley 2294 de 2023 *https://derechoshumanos.gov.co/Documents/DECRETO%20552%20DE%202026.pdf*

Ahora bien, entre las limitaciones y aspectos que quedaron menos desarrollados en el decreto, se encuentra que la participación de la sociedad civil no fue reconocida como un derecho garantizado, sino que quedó sujeta a la facultad discrecional del Comité Técnico. Aunque el decreto hace referencia al Acuerdo de Escazú, no estableció mecanismos permanentes y efectivos de participación en la formulación, implementación y seguimiento de esta política. También resulta discutible el uso de la categoría de "partes interesadas", que reproduce una lógica de diálogo multiactor.

En la misma línea, es cuestionable la mención en el decreto del Punto Nacional de Contacto de la OCDE, que se mantiene en el Ministerio de Comercio, pues su ubicación plantea riesgos de conflictos de interés, refuerza un mecanismo de carácter voluntario en un marco que busca avanzar hacia la exigibilidad, mientras mantiene una instancia cuya efectividad ha sido ampliamente cuestionada por organizaciones sociales que la han activado. Finalmente, uno de los principales vacíos del decreto es la ausencia de medidas específicas y concretas para hacer frente a la captura corporativa. Aunque menciona de la necesidad de preservar la *independencia institucional* y gestionar *conflictos de interés*, no establece medidas específicas para prevenir o sancionar la influencia indebida de intereses empresariales sobre las decisiones públicas.

- El Decreto 0585 de 2026 por el cual se adopta el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2026-2036.

Representa un instrumento marco de política pública de obligatorio cumplimiento para las entidades nacionales de la Rama Ejecutiva y de referencia para las entidades territoriales. Entre sus principales avances para la agenda de empresas y derechos humanos se encuentra la incorporación de un componente específico sobre justicia, impunidad y corrupción, que ordena:

"Implementar mecanismos de prevención, detección, sanción y reparación de las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas nacionales o transnacionales".

A su vez, adopta de manera transversal el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y formaliza el Comité Técnico Operativo como instancia técnico-política de seguimiento, con participación de la sociedad civil y organizaciones sociales, encargado de identificar rezagos, riesgos y generar alertas.

Asimismo, incluye un eje orientado al fortalecimiento de los sistemas de prevención, detección y sanción de actos de corrupción en los sectores público y *privado*; ordena la articulación de las políticas sectoriales con los objetivos del Plan, e incorpora un Sistema Único de Información de uso obligatorio para registrar evidencias de cumplimiento, fortaleciendo las capacidades de segui-

miento y fiscalización social. También adopta como parámetro de interpretación las recomendaciones del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). Al desarrollar compromisos del Acuerdo Final de Paz y estar respaldado por el Acto Legislativo 02 de 2017, cuenta con una especial estabilidad jurídica. Además, establece garantías procedimentales para eventuales modificaciones, incluyendo la participación ciudadana y la coherencia con los compromisos de paz.

No obstante, es importante precisar que este Decreto 0585 de 2026 constituye un instrumento general de política pública en derechos humanos y no una regulación sectorial específica sobre Empresas y Derechos Humanos. Esta distinción resulta relevante, pues uno de los principales desafíos de los últimos años ha sido lograr una articulación efectiva entre ambas agendas, dado que las políticas públicas de derechos humanos no siempre han incorporado de manera integral las particularidades, impactos y desafíos asociados a las actividades empresariales.

- La primera Línea Base Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos[4].

Publicada en diciembre de 2025 por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esta Línea Base es el primer diagnóstico oficial y sistemático sobre los impactos de la actividad empresarial en el país. El estudio identificó brechas en seis dimensiones (laboral, género, ambiente, derechos de los pueblos étnicos, conflicto armado y acceso a la justicia) y proporcionó una base técnica para orientar la política pública a partir de evidencia sobre los riesgos y afectaciones existentes en los territorios. *El documento reconoce una naturalización estructural de los impactos que pueden derivarse en violaciones de derechos humanos como "forma normal de hacer las cosas",* y admite una "crisis estructural de la consulta previa", describiéndola como un "trámite administrativo sin incidencia real"; que ha sido instrumentalizado para legitimar decisiones ya tomadas, generando una "fatiga consultiva", así como el debilitamiento de las autoridades legítimas frente a "autoridades de papel" creadas para facilitar proyectos. Además, se reconoce una "debilidad crónica del Estado" que ha derivado en la "delegación informal de funciones públicas a las empresas" (como seguridad o infraestructura), lo que desvirtúa los derechos fundamentales y genera relaciones de dependencia y "escenarios de impunidad".

En materia de justicia y poder corporativo, la Línea Base constata una "asimetría de poder" radical (descrita por las comunidades como una pelea entre "David y Goliat") en el acceso a información técnica y recursos judiciales, que los procesos judiciales resultan excesivamente largos y por tanto ineficaces para garantizar reparación oportuna y no repetición. La respuesta judicial se encuentra fragmentada, obligando a las víctimas a recurrir a múltiples vías para un mismo caso, lo que genera un

4. Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH, "Hacia un camino de transformaciones: Primera línea base de empresas y derechos humanos en Colombia", diciembre de 2025, disponible en: *https://derechoshumanos.gov.co/Documents/Primera%20L%C3%ADnea%20Base%20en%20Empresas%20y%2 0Derechos%20Humanos%20en%20Colombia.pdf*

"desgaste". El informe admite la existencia de "patrones de complicidad empresarial" en el conflicto armado, incluyendo la "financiación de grupos paramilitares" y el beneficio directo del "despojo y desplazamiento forzado" para proyectos extractivos y agroindustriales. Asimismo, reconoce una "impunidad estructural", donde el 90% de las investigaciones contra empresas por vínculos con la violencia no avanzan, y asegura que existe un "techo de cristal" que impide sancionar a las altas esferas del gobierno corporativo. Finalmente, admite el fenómeno de "enfriamiento regulatorio", donde las autoridades judiciales y administrativas "*deciden no proteger los derechos de la comunidad por miedo a demandas de inversionistas extranjeros*".

- La Consejería Presidencial publicó el Memorando de Política Pública sobre Empresas y Derechos Humanos (2024) [5] y el Marco Lógico para la Agenda de Empresas y Derechos Humanos en Colombia (2025)[6].

Estos documentos, como instrumentos base de política pública, reconocen, por primera vez, que los Planes Nacionales de Acción (2015-2022) fueron insuficientes, fragmentados y carecieron de recursos e indicadores adecuados. Asimismo, señalan que una de las causas del bajo nivel de respuesta frente a las afectaciones a los derechos humanos en contextos empresariales radica en que, a nivel nacional, los estándares aplicables en la materia siguen siendo interpretados bajo un enfoque de voluntariedad y autorregulación. Así, en cita de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, recalcan que:

"Las empresas que ejerzan esa debida diligencia no deben asumir que de esa forma vayan a quedar automática y plenamente exentas de toda responsabilidad por provocar o contribuir a provocar violaciones de los derechos humanos".

También, reconocen la gravedad de la conflictividad socioambiental y los riesgos que enfrentan las personas defensoras; admiten que el actual régimen de comercio e inversión ha limitado la capacidad del Estado para proteger los derechos humanos y el ambiente; señalan que sigue siendo un reto vincular a sectores estratégicos como defensa, interior y agricultura a la agenda de derechos humanos y plantean la transición hacia instrumentos jurídicos vinculantes y una política de Estado articulada con la implementación del Acuerdo de Escazú. No obstante, en los documentos se mantuvo un lenguaje asociado a la *Conducta Empresarial Responsable*, más cercano a la voluntariedad y la autorregulación.

5. Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH, "Memorando de política pública sobre empresas y derechos humanos", 2025, disponible en: *https://derechoshumanos.gov.co/Documents/Memorando%20de%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20sobre%20Empresas%20y%20DDHH.pdf*
6. Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH, "Marco lógico para la agenda de empresas y derechos humanos en Colombia Fundamentos para la formulación del instrumento normativo por el cual se regula la respuesta institucional en materia de empresas y derechos humanos", 2025, disponible en: *https://derechoshumanos.gov.co/Documents/Marco%20lo%CC%81gico%20para%20la%20agenda%20de%20empresas%20y%20derechos%20humanos%20en%20Colombia.pdf.*

Asimismo, conserva un énfasis central en la debida diligencia y la debida diligencia reforzada en contextos de conflicto, al tiempo que identifica el vacío normativo en materia de empresas y derechos humanos como una "falta de concreción de la debida diligencia". Esta aproximación resulta problemática cuando ya existe evidencia de involucramiento empresarial en el conflicto armado. En estos casos, la discusión no debería centrarse en fortalecer procesos de cuidado o gestión del riesgo, sino en investigar, juzgar, sancionar y ordenar la reparación. En este sentido, aunque el Gobierno buscó avanzar hacia un "instrumento normativo vinculante", con énfasis en la posterior expedición del Decreto, pudo haber incorporado en estos documentos un reconocimiento institucional más claro sobre aquellos ámbitos en los que la debida diligencia no constituye la respuesta central, particularmente frente a operaciones empresariales que ya generaron daños y violaciones de derechos en el país.

- Colombia pasó de observador a actor propositivo en la negociación del Tratado vinculante de Naciones Unidas.

Durante este periodo, Colombia modificó de manera sustancial su posición en la negociación del Instrumento Internacional Jurídicamente Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos, conocido como "Tratado Vinculante". De una participación principalmente pasiva pasó a presentar propuestas técnicas y a respaldar la construcción de un Tratado que establezca obligaciones jurídicas para las empresas transnacionales. Bajo el liderazgo de Gustavo Gallón (q. e. p. d.), en su calidad de Representante Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas[7], y del Ministerio de Relaciones Exteriores, la posición nacional fue coordinada mediante una mesa interinstitucional integrada por más de veinte entidades del Estado. Colombia defendió un Tratado centrado en las víctimas y el acceso efectivo a la justicia. Asimismo, promovió la necesidad de avanzar hacia el establecimiento de obligaciones directas en materia de derechos humanos para las empresas transnacionales; el reconocimiento de la responsabilidad jurídica derivada de su incumplimiento; la incorporación de la justicia ambiental; el fortalecimiento de la cooperación judicial internacional para investigar violaciones de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial; y la discusión sobre la creación de un tribunal internacional competente para conocer casos contra empresas transnacionales. Esta última propuesta contribuyó a fortalecer el debate sobre la necesidad de que el Tratado incorpore un mecanismo claro y efectivo de supervisión y garantía del acceso a la justicia.

- El Congreso incorporó de manera permanente la agenda de empresas y derechos humanos.

El representante Alirio Uribe tuvo un papel central en la incorporación de esta agenda en el Congreso de la República, al promover espacios de discusión, articulación institucional y seguimiento legislativo sobre empresas y derechos humanos. Su

7. Una de sus últimas intervenciones públicas, poco antes de su fallecimiento, tuvo lugar durante la audiencia pública del Congreso del 11 de junio de 2026, en la que presentó un balance de su gestión en la materia: *https://www.youtube.com/watch?v=Qcavsd0EBXg&t=50s.*

liderazgo permitió consolidar un diálogo permanente entre organizaciones sociales, entidades estatales y funcionarios públicos, y posicionar esta discusión dentro de la agenda parlamentaria. Por iniciativa del representante Alirio Uribe y de organizaciones defensoras de derechos humanos se realizaron entre las 2023 y 2026 cinco audiencias temáticas en el Congreso de la República[8] que permitieron instalar un diálogo permanente entre organizaciones sociales, entidades estatales y funcionarios públicos sobre empresas y derechos humanos. Estos espacios contribuyeron a cualificar el debate, ampliar el conocimiento institucional sobre la materia y realizar un seguimiento y control político continuo a los compromisos del Gobierno.

- Se radicaron dos iniciativas legislativas orientadas a abordar las violaciones de derechos humanos ocurridas en contextos de operación empresarial.

Bajo el liderazgo del Representante Alirio Uribe se presentaron y debatieron durante este cuatrienio el Proyecto de Ley 410 de 2024, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y el Proyecto de Ley 153 de 2025, impulsado por organizaciones sociales.

- El **Proyecto de Ley 410 de 2024** proponía un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos relacionados con la administración pública, el medio ambiente y el orden económico y social, entre otros. Además, incorporaba medidas de reparación colectiva a las comunidades afectadas y restringía la aplicación del principio de oportunidad en delitos graves, como la contaminación ambiental derivada de actividades mineras o de hidrocarburos y la explotación ilícita de yacimientos mineros.

- Por su parte, el **Proyecto de Ley 153 de 2025** planteaba un catálogo de obligaciones específicas para las empresas y la consolidación de un régimen de responsabilidad administrativa y civil para responder a violaciones de derechos humanos en contextos empresariales, que va mucho más allá de la legislación europea sobre cadenas de suministro y debida diligencia. La iniciativa incluía reformas orientadas a superar barreras de acceso a la justicia, como el levantamiento del velo corporativo, ajustes al régimen comercial, la definición de cadenas empresariales transnacionales y reglas de jurisdicción para litigios contra empresas transnacionales, así como medidas para fortalecer la reparación integral, mediante la reforma de la acción de grupo, la incorporación de presunciones legales en favor de las víctimas para corregir asimetrías de información y la facultad de los jueces para dictar sentencias *ultra y extra petita*. Aunque ambas iniciativas se hundieron en el trámite legislativo, dejaron propuestas concretas sobre las reformas, los ajustes

8. Audiencias públicas consultadas: "Audiencia Pública Empresas y Derechos Humanos. Balance del cuatrienio y perspectivas de futuro", 11 de junio de 2026. Disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=Qcavsd0EBXg&-t=50s*; Audiencia Pública Proyecto de Ley P.L. 153 de 2025, 29 de septiembre de 2025. Disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=d6X5TktnH-M*; Audiencia Pública Empresas y Derechos Humanos, H.R. Alirio Uribe Muñoz, 31 de julio de 2025. Disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=YBy39Lu-4VM*; Audiencia Pública "Empresas y Derechos Humanos" H.R. Alirio Uribe, 7 de junio de 2024. Disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=laxoqgPhfWQ*; Audiencia Pública: Proceso hacia el Tratado Vinculante en Naciones Unidas, 30 de marzo de 2023. Disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=u0Dh6Febois.*

institucionales, los estándares y las incorporaciones que requiere el ordenamiento jurídico colombiano. Su radicación permitió que entidades públicas, organizaciones sociales, la academia y otros actores presentaran conceptos y alimentaran el debate, consolidando una base técnica y política que servirá de punto de partida para futuras iniciativas legislativas.

- Se recibió la visita oficial del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos

Entre el 29 de julio al 9 de agosto de 2024, este Grupo de Trabajo visitó el país y produjo un informe de hallazgos y recomendaciones al Estado Colombiano[9]. El informe reconoció que la persistencia del modelo extractivo contribuye a la conflictividad socioambiental, incrementa los riesgos para las personas defensoras de la tierra y el ambiente y se relaciona con altos niveles de impunidad frente a vulneraciones de derechos humanos asociadas a actividades empresariales. Asimismo, señaló que los mecanismos de arbitraje internacional pueden limitar la capacidad del Estado para adoptar medidas de protección de derechos humanos.

Entre sus principales recomendaciones se encuentran: adoptar un marco jurídico vinculante sobre debida diligencia y responsabilidad empresarial; garantizar la participación temprana, efectiva y significativa de las comunidades conforme al Acuerdo de Escazú; revisar los tratados de comercio e inversión; fortalecer la transparencia y control sobre los convenios entre empresas, fuerza pública y Fiscalía, especialmente cuando puedan generar riesgos de criminalización o violencia contra personas defensoras; avanzar en la investigación y rendición de cuentas de empresas vinculadas con afectaciones ocurridas en el contexto del conflicto armado; y asegurar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.

Si bien este informe representa un avance, la insistencia en un modelo específico basado en leyes de debida diligencia requiere una lectura crítica en cuanto la definición del diseño normativo corresponde a los Estados, de acuerdo con sus contextos jurídicos, institucionales y sociales. En el caso colombiano, donde existen antecedentes de participación empresarial en dinámicas de violencia, despojo y conflicto armado, la discusión no puede reducirse a la prevención o gestión de riesgos empresariales, sino que debe incorporar mecanismos efectivos de responsabilidad, investigación y reparación frente a violaciones de derechos humanos.

9. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Informe visita a Colombia, 25 de abril de 2025, A/HRC/59/53/Add.1, disponible en: *https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5953add1-visit-colombia-report-working-group-issue-human-rights-and.*

2. Reorientación institucional: incorporación del enfoque de empresas y derechos humanos en la acción estatal

Este apartado no pretende realizar un balance individualizado de la gestión de cada una de las entidades o de las políticas sectoriales durante el Gobierno de Gustavo Petro, pues ese ejercicio desborda el alcance de este documento. Su propósito es identificar las principales medidas, decisiones, instrumentos, diagnósticos, reconocimientos y líneas de acción adoptados por distintas entidades del Estado que evidencian transformaciones en la manera en que se comprende y regula la relación entre la actividad empresarial, la protección del ambiente y la garantía de los derechos humanos. A partir de los avances reportados por las propias entidades —ya sea en respuesta a derechos de petición o en el marco de las audiencias públicas realizadas en el Congreso—, el apartado presenta las principales transformaciones institucionales registradas durante el período e incorpora, cuando resulta pertinente, algunas consideraciones sobre sus alcances y limitaciones para la consolidación de un marco integral de empresas y derechos humanos. Para facilitar la lectura, la sección se estructura en cuatro ejes temáticos: la incorporación del enfoque de derechos humanos en la gobernanza ambiental; la regulación del extractivismo, la transición energética y el cierre de proyectos mineros; el fortalecimiento del enfoque de derechos humanos en la supervisión de la actividad empresarial; y la incorporación de este enfoque en las políticas de tierra, trabajo y salud.

2.1. Incorporación del enfoque de derechos humanos en la gobernanza ambiental

La incorporación progresiva de un enfoque de derechos humanos en la política ambiental se reflejó tanto en el fortalecimiento de los derechos de acceso y las garantías para las personas defensoras del ambiente como en los esfuerzos por integrar este enfoque en los procesos de evaluación y licenciamiento ambiental de actividades empresariales.

En materia de participación e información ambiental, el Gobierno defendió la importancia del Acuerdo de Escazú, especialmente en escenarios internacionales, y avanzó en la construcción de una Hoja de Ruta Nacional para su implementación, así como en mecanismos de coordinación interinstitucional. Asimismo, expidió la Directiva Presidencial 07 de 2023, mediante la cual reconoce y respalda la labor de defensa de los derechos humanos e imparte instrucciones a las entidades públicas para proteger y garantizar el ejercicio de las personas defensoras

y de líderes y lideresas sociales. Esta medida reviste especial importancia para quienes denuncian o enfrentan posibles vulneraciones de derechos humanos asociadas a actividades empresariales, particularmente en territorios donde persisten riesgos de estigmatización, violencia y restricciones a la participación. En esta misma línea, se puso en marcha la Línea Vida 103 y se reactivó la Mesa Nacional de Garantías en 2024[10].

La ANLA también reportó la adopción de la Estrategia PC-ES-03 y del Protocolo PC-PT-07 para integrar el enfoque de derechos humanos en sus instrumentos técnicos y gestionar riesgos contra personas defensoras, así como la expedición del Manual PC-MN-19 en desarrollo del Acuerdo de Escazú. Asimismo, incorporó metodologías desarrolladas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para identificar Componentes Ambientales Valiosos (VEC) y evaluar impactos acumulativos y sistémicos derivados de múltiples proyectos, con el propósito de reducir la subjetividad en la identificación de efectos indirectos que los enfoques tradicionales no suelen captar.

Sin embargo, la propia autoridad ambiental reconoce las limitaciones estructurales del modelo vigente. En sus respuestas institucionales señaló que Colombia aún carece de una ley que obligue de manera general a las empresas a implementar procesos de debida diligencia en derechos humanos y ambiente. Asimismo, admitió que la evaluación ambiental continúa concentrándose principalmente en impactos biofísicos y socioeconómicos, sin incorporar de manera sistemática los riesgos de vulneración de derechos humanos. Tampoco existe una obligación clara para que los titulares de proyectos identifiquen riesgos para personas defensoras, prevengan afectaciones a derechos colectivos o implementen medidas de reparación y garantías de no repetición.

A ello se suma que la ANLA manifestó carecer de herramientas regulatorias suficientemente robustas para exigir a las empresas sistemas integrales de debida diligencia en derechos humanos. Indicó, además, que el 82% de su equipo de evaluación y seguimiento está conformado por personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, mientras que únicamente el 18% corresponde a funcionarios de planta, circunstancia que representa un desafío para la consolidación de capacidades técnicas y de memoria institucional[11].

En conjunto, estas medidas evidencian avances en la incorporación del enfoque de derechos humanos en la gobernanza ambiental y en el reconocimiento de la necesidad de integrar esta perspectiva en la evaluación de actividades empresariales. Sin embargo, también ponen de manifiesto que dichos avances descansan principalmente en instrumentos administrativos, lineamientos técnicos y desarrollos institucionales, sin que exista aún un marco jurídico que obligue de manera

10. Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH, "Hacia un camino de transformaciones: Primera línea base de empresas y derechos humanos en Colombia", Capítulo sobre mecanismos de protección y garantías (Anexo de Brechas y Monitoreo). diciembre de 2025, disponible en: *https://derechoshumanos.gov.co/Documents/Primera%20L%C3%ADnea%20Base%20en%20Empresas%20y%2 0Derechos%20Humanos%20en%20Colombia.pdf.*

11. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (2026). Respuesta a derecho de petición, Radicado No. 20262300568851 del 3 de junio de 2026, dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.

general a las empresas a identificar, prevenir, mitigar y reparar los impactos sobre los derechos humanos derivados de sus actividades. En consecuencia, buena parte de su implementación continúa dependiendo de la capacidad y voluntad de las autoridades ambientales y de los titulares de los proyectos.

2.2. Regulación del extractivismo, transición energética y cierre de proyectos mineros

- Transformaciones en la fiscalización de la actividad minera.

Aunque no se cuenta con información oficial de la Agencia Nacional de Minería (ANM) debido a que, al cierre de esta publicación, la entidad no había respondido la solicitud de información presentada en el marco de la audiencia pública "Empresas y Derechos Humanos: Balance del cuatrienio y perspectivas de futuro", realizada el 11 de junio de 2026, el balance realizado por las organizaciones sociales que participaron en este espacio permite identificar algunas tendencias. En particular, señalaron que la ANM no cumplió con las expectativas en materia de fortalecimiento de la fiscalización minera ni en la adopción o aplicación oportuna y efectiva de medidas frente a los incumplimientos de las empresas titulares mineras. Entre estas medidas mencionaron la no prórroga de contratos de concesión, la declaratoria de caducidad de títulos mineros, la imposición de sanciones económicas significativas con efecto disuasorio y la incorporación de nuevos estándares de fiscalización orientados a garantizar un enfoque de empresas y derechos humanos en el sector.

En todo caso, durante el periodo se registraron anuncios del entonces presidente de la ANM, Álvaro Pardo, sobre la decisión de no entregar nuevos contratos de gran minería a cielo abierto para el sector carbón, sin que se haya identificado la materialización de esta decisión mediante un acto administrativo formal[12].

- Se reglamentó la Audiencia Pública Minera para el otorgamiento de títulos mineros.

La Audiencia Pública Minera fue reglamentada mediante la Resolución 1099 de 2023 y su procedimiento fue posteriormente actualizado por la Resolución 1242 de marzo de 2026. Esta última reforma redujo el procedimiento de 26 a 16 actividades, fusionó las etapas de acercamiento territorial, pedagogía y diálogo social, y simplificó diversos trámites bajo el propósito de *agilizar el proceso de titulación.* No obstante, aún está pendiente evaluar si estas modificaciones fortalecen la participación efectiva e incidente de las comunidades o si, por el contrario, priorizan la celeridad en el otorgamiento de títulos en detrimento de las garantías de participación.

12. El Espectador, "No habrá más contratos de minería de carbón a cielo abierto en Colombia": ANM, 7 de diciembre de 2022, disponible en: *https://www.elespectador.com/ambiente/no-habra-mas-contratos-de-mineria-de-carbon-a-cielo-abierto-en-colombia-anm/*

- Se impulsó una propuesta de reforma al Código de Minas.

La llamada *Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida (Proyecto de Ley 282 de 2025 Senado)* basada en criterios de soberanía sobre minerales estratégicos, protección ambiental y fortalecimiento de la minería tradicional. Aunque la iniciativa no fue aprobada por el Congreso[13], permitió una base de discusión para abrir el debate sobre transformaciones estructurales del sector y evidenció tanto el alcance de las propuestas como sus principales limitaciones. Entre ellas, persistieron cuestionamientos por la falta de claridad sobre los minerales estratégicos, un enfoque insuficiente del derecho a la participación, la necesidad de fortalecer la figura de suspensión del contrato minero con criterios específicos que eviten que opere como una medida meramente administrativa, la falta de garantías sólidas para asegurar el cumplimiento de los planes de cierre minero y su vinculación efectiva con las comunidades afectadas, así como las debilidades institucionales derivadas de una presencia insuficiente en las regiones y de la falta de atención a los contextos locales[14].

- Se trabajó en una actualización de la política de derechos humanos del Ministerio del Ministerio de Minas y Energía.

Desde el 2022 se adelantó una actualización para ajustarla a los nuevos lineamientos de la Transición Energética Justa. Según lo reportado por esta cartera, la actualización busca avanzar hacia la exigencia de la debida diligencia empresarial en derechos humanos en el sector, fortalecer la participación territorial, incorporar enfoques diferenciales e integrarse con la Estrategia de Desarrollo y Relacionamiento Territorial. Sin embargo, al cierre de este balance no se conocía su publicación. En paralelo, el Ministerio reportó herramientas para operativizar estos cambios, como el ABC de Debida Diligencia Empresarial para el sector minero-energético, el ABC para el relacionamiento territorial con enfoque de género y la Guía para la integración del enfoque de Derechos Humanos en las políticas públicas del Ministerio[15].

- Transición energética y democratización del acceso a la energía.

Se promovió la creación de comunidades energéticas como mecanismo para ampliar la generación y comercialización colectiva de energía, con énfasis en territorios rurales, economías populares y entidades públicas. Se avanzó en la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), conec-

13. En todo caso, al cierre de esta publicación, y a pocos días de la finalización del gobierno, se conoció la nueva radicación ante el Congreso de una propuesta de reforma al Código de Minas. Al respecto, ver: *https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-nacional-radica-proyecto-de-ley- minera-para-modernizar-el-sector/*

14. Siembra. (2024). ¿Es el proyecto de Ley Minera la respuesta a los problemas históricos del sector? Comentarios al proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Reindustrialización Nacional y la Minería para la Vida. Centro Siembra. *https://www.centrosiembra.org/2024/04/17/es-el-proyecto-de-ley-minera-la-respuesta-a-los-problemas-historicos-del-sector/*

15. Ministerio de Minas y Energía. (2026). Respuesta al derecho de petición relacionada con "Invitación Audiencia Pública Empresas y Derechos Humanos", dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.

tando cerca de 60.000 nuevos usuarios, de los cuales aproximadamente 9.000 cuentan con sistemas fotovoltaicos en municipios PDET. Estos avances también evidenciaron nuevos desafíos sociales y territoriales, especialmente en proyectos eólicos desarrollados en La Guajira[16].

- Distritos Mineros Especiales.

Mediante el Decreto 977 de 2024 se crearon estos distritos como instrumentos de planificación para promover procesos de reconversión productiva y transición económica en regiones altamente dependientes de la minería.

- Nueva reglamentación del cierre de minas.

Se expidió el Decreto 0742 de 2026, que exige a las empresas nuevas obligaciones de cierre de proyectos mineros desde el inicio de la explotación, regulando las responsabilidades ambientales, técnicas y financieras que deben asumir los concesionarios al finalizar sus actividades. El decreto, a la par de la recuperación ecológica, impone la protección de los derechos laborales y la implementación de programas de reconversión productiva para las comunidades afectadas. Estructuralmente, la norma define diversas tipologías de clausura —desde el cierre progresivo hasta el técnico gradual— y exige la constitución de garantías financieras robustas para asegurar que el Estado no herede los pasivos ambientales.

16. Ibid.

- Gestión de conflictos y pasivos ambientales.

La entrada en vigor de la Ley 2327 de 2023 incorporó por primera vez el concepto de pasivo ambiental en el ordenamiento jurídico colombiano, estableciendo herramientas para su identificación, evaluación y remediación. Sin embargo, no se conoce mayor avance sobre su implementación.

- Se desarrolló la estrategia *Enraíza la Vida* por Ministerio de Minas.

Busca fortalecer el relacionamiento territorial y la resolución participativa de conflictos.

- Visor de Datos de Conflictos Minero-Energéticos.

Se puso en funcionamiento esta herramienta para el monitoreo preventivo de afectaciones de estas actividades extractivas[17].

- Terminación de contratos de hidrocarburos por conflictividad.

En aplicación del Acuerdo 01 de 2022[18], la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) reportó la terminación de seis contratos de exploración y explotación de hidrocarburos debido a situaciones de conflictividad territorial y oposición social frente a los proyectos, constituyendo un

17. Ibid.

18. Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Acuerdo No. 01 del 29 de junio de 2022, "Por el cual se reglamenta el trámite para las terminaciones por mutuo acuerdo de Contratos y Convenios de Evaluación, Exploración, Explotación y Producción de Hidrocarburos": *https://www.anh.gov.co/es/normatividad2/normatividad/acuerdo-no-01-de-2022/.*

precedente en el reconocimiento de estos factores dentro de la gestión contractual del sector[19].

- Actualización de la Regulación de Convenios con la Fuerza Pública (Resolución 4213 de 2023).

El Ministerio de Defensa emitió esta nueva resolución para regular los convenios de colaboración y seguridad con empresas de los sectores de hidrocarburos, minería y energía. Bajo este marco, se reportan 41 convenios activos que suman más de $138.134 millones de pesos destinados a unidades militares y policiales[20].

2.3. Fortalecimiento de las capacidades estatales para la supervisión de la actividad empresarial desde un enfoque de derechos humanos

- Enfoque de la Defensoría del Pueblo en materia de empresas y derechos humanos

La Defensoría del Pueblo registró una evolución institucional en su aproximación a la agenda de empresas y derechos humanos. Mientras que durante la gestión de Carlos Camargo (2020-2024) impulsó un borrador de proyecto de ley enfocado en la debida diligencia empresarial, que no llegó a ser presentado al Congreso, bajo la dirección de Iris Marín (2024-2028) la entidad expresó su respaldo a la iniciativa legislativa promovida por organizaciones de la sociedad civil, orientada a establecer un marco integral de obligaciones empresariales en materia de derechos humanos, responsabilidad y acceso a la justicia. Este cambio de enfoque resulta consistente con el mandato de la Defensoría de promover la protección efectiva de los derechos humanos y adquiere una relevancia particular en atención a su facultad constitucional de presentar proyectos de ley en asuntos relacionados con sus competencias. En esa medida, la apertura institucional para dialogar con las propuestas de la sociedad civil y contribuir a la construcción de un proyecto de mayor alcance representa un aporte significativo al debate regulatorio

19. Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). (2026). Respuesta a derecho de petición, Radicado No. 20266410341851 del 3 de junio de 2026, dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.
20. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH (2025). Primera línea base en empresas y derechos humanos en Colombia, págs. 294, 328.

sobre empresas y derechos humanos.

Esta evolución también se refleja en el fortalecimiento de las funciones que corresponden a la Defensoría como institución nacional de derechos humanos y, en particular, a la Delegada para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), competente para conocer asuntos relacionados con empresas y derechos humanos. En ejercicio de sus funciones de seguimiento, promoción y protección de los derechos humanos, así como de formulación de recomendaciones a las autoridades públicas, la entidad desarrolló diversas iniciativas orientadas a fortalecer la prevención de vulneraciones, la rendición de cuentas empresarial y el acceso a la justicia.

En este contexto, en 2024 publicó un estudio sobre el estado de la obligación del Estado de proteger los derechos humanos frente a la actividad empresarial y el acceso a mecanismos de reparación. La Defensoría concluyó que el acceso a reparaciones efectivas sigue siendo altamente restringido, debido a que los mecanismos y acciones judiciales existentes ofrecen posibilidades limitadas y presentan una baja eficacia. Entre las principales barreras identificó la ausencia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, la inexistencia de sistemas de información sobre afectaciones derivadas de actividades empresariales, las dificultades para superar el velo corporativo, los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y la profunda asimetría de capacidades entre las comunidades afectadas y las grandes empresas. Asimismo, reportó la elaboración, durante 2025, de una investigación sobre las brechas de acceso a la reparación judicial y los principales obstáculos que enfrentan las víctimas, cuyo resultado se encuentra pendiente de publicación.

- Fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión estatal sobre las empresas desde una perspectiva de derechos humanos.

Las actuaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y de la Superintendencia de Sociedades evidencian avances en la incorporación progresiva de criterios de derechos humanos dentro de las competencias de inspección, vigilancia y control empresarial. No obstante, también ponen de manifiesto los límites del marco institucional vigente para supervisar y exigir responsabilidades por afectaciones a los derechos humanos derivadas de la actividad empresarial. Entre los principales avances y desafíos se destacan los siguientes:

- **Incorporación de criterios de derechos humanos en decisiones de regulación y supervisión económica – prohibición de exportación de carbón a Israel.** La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) analizó el proyecto del Decreto 1047 de 2024, mediante el cual se prohibieron las exportaciones de carbón a Israel. Este constituye un precedente relevante, pues el análisis que sustentó la medida reconoció que la libertad de empresa y la libre iniciativa privada no son derechos absolutos y pueden ser objeto de restricciones cuando entren en tensión con mandatos constitucionales e internacionales en

materia de derechos humanos. En particular, el decreto fundamentó la decisión en la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno (artículo 93 de la Constitución), en el deber de solidaridad previsto en el artículo 95 constitucional y en las órdenes provisionales adoptadas por la Corte Internacional de Justicia.

- **Protección de derechos colectivos y de las personas consumidoras.** La SIC impuso sanciones por prácticas anticompetitivas en sectores como la alimentación escolar y el transporte en zonas afectadas por el conflicto armado, reconociendo que la protección de la libre competencia debe armonizarse con la garantía de los derechos humanos. Asimismo, fortaleció la vigilancia sobre prácticas de *greenwashing* o publicidad ambiental engañosa, con el fin de proteger los derechos de las personas consumidoras y promover información empresarial veraz.

- **Incorporación de estándares de sostenibilidad empresarial.** La Superintendencia de Sociedades continuó la implementación de la Circular N° 100-0000010 del 11 de noviembre de 2023[21], que exige a las empresas supervisadas incorporar procesos de debida diligencia para identificar y gestionar riesgos e impactos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) dentro de sus informes de sostenibilidad. Posteriormente, la Circular Externa 100-000020 de 2026[22] actualizó este marco, derogó la regulación anterior y reforzó medidas en la materia fortaleciendo deberes para que las políticas y procedimientos de debida diligencia respondan a la realidad de cada empresa, evitando prácticas de simple cumplimiento formal "*paper compliance*".

- **Reconocimiento de los límites del marco institucional vigente.** Ambas superintendencias reconocieron la importancia de incorporar los derechos humanos en la gestión sectorial y fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control desde esta perspectiva. No obstante, señalaron que asumir competencias específicas en esta materia requiere una ley que les otorgue funciones expresas, recursos y capacidad operativa. La Superintendencia de Sociedades precisó que actualmente sus competencias se concentran en la supervisión societaria, el gobierno corporativo y el cumplimiento de obligaciones legales, sin incluir una competencia general para supervisar los impactos de la actividad empresarial sobre los derechos humanos. Este reconocimiento resulta particularmente relevante porque evidencia que las limitaciones para supervisar la conducta empresarial no obedecen únicamente a restricciones

21. La cual adiciona el Capítulo XV a la Circular Básica Jurídica 100- 000008 de 12 de julio de 2022, disponible en: *https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/6026893/Circular%20Externa%20100-000010%20de%2021%20de%20noviembre%20de%202023.pdf/24dc3313-73cb-7330-8141-55d0002fc79d?t=1743207447521.*

22. Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026, disponible en: *https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/9735612/Circular+Externa+100-000020+de+2+de+julio+de+2026.pdf/9a2064f8-9aa9-51fa-2d8f-235863681e0d?version=1.0&t=1783008499673.*

operativas, sino también a vacíos en el diseño normativo vigente.

- **Fortalecimiento de mecanismos para la transparencia societaria y la atribución de responsabilidades.** La Superintendencia de Sociedades avanzó en la normalización del registro de las situaciones de control y de los grupos empresariales, fortaleciendo las investigaciones cuando estos no son declarados, se registran extemporáneamente o no reflejan la realidad económica de las estructuras societarias. Estos avances contribuyen a incrementar la transparencia empresarial y constituyen herramientas relevantes para facilitar la identificación de relaciones de control que pueden resultar determinantes en procesos orientados a atribuir responsabilidad a empresas matrices.

- **Insuficiencia del régimen societario para responder a violaciones de derechos humanos.** La Superintendencia de Sociedades precisó que la figura del levantamiento del velo corporativo prevista en el artículo 42 de la Ley 1258 de 2008 fue concebida como un mecanismo excepcional para enfrentar el abuso de la personalidad jurídica y el fraude en perjuicio de terceros, mas no como una herramienta para abordar violaciones de derechos humanos, daños ambientales o afectaciones colectivas. Esta interpretación pone de manifiesto las limitaciones del régimen societario vigente para responder a las complejas estructuras empresariales involucradas en violaciones de derechos humanos y refuerza la necesidad de avanzar hacia reformas que fortalezcan los mecanismos de atribución de responsabilidad eempresarial.

2.4. Incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas de tierra, trabajo y salud

- Fortalecimiento de la reforma agraria y de la capacidad estatal para democratizar el acceso a la tierra.

Bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se puso en marcha el Sistema Nacional de Reforma Agraria (SNRA), reglamentado mediante el Decreto 1406 de 2023, que fortaleció la capacidad estatal para recuperar y democratizar el acceso a la tierra, incorporando más de 670.000 hectáreas al Fondo de Tierras de la Nación.

- Avances en la restitución de tierras y en la reparación de procesos históricos de despojo vinculados a intereses económicos.

Entre agosto de 2022 y abril de 2026 se profirieron sentencias para la restitución de 547.270 hectáreas en beneficio de 13.834 familias, contribuyendo a la reparación de procesos históricos de despojo territorial que, en distintos casos, estuvieron asociados con la expansión de actividades agroindustriales, extractivas

y otros intereses privados. Estos avances también contribuyeron a posicionar la discusión sobre la responsabilidad de actores económicos en la concentración de la tierra y sus impactos sobre las comunidades rurales.

- Fortalecimiento de la protección de los bienes comunes, el patrimonio biocultural y los conocimientos tradicionales frente a procesos de apropiación privada.

El Ministerio de Agricultura impulsó acciones para impedir el registro de la marca "PANELADA", institucionalizó la vigilancia de las gacetas de propiedad industrial para oponerse a solicitudes de patentes que pretendieran privatizar saberes tradicionales o tecnologías base, presentó oposición a una patente sobre un saber tradicional relacionado con el maíz por recaer sobre una técnica de uso común de las comunidades campesinas, y promovió una acción de nulidad contra la patente de la tecnología CRISPR-Cas9, al considerar que su apropiación exclusiva podría comprometer la soberanía y la resiliencia del sistema agroalimentario.

- Política Pública de Trabajo Digno y Decente (Decreto 1527 de 2024):

Estableció lineamientos para garantizar condiciones laborales justas, alineándose con las orientaciones de la Declaración sobre Empresas Multinacionales de la OIT[23].

- Ley 2466 de 2025, que adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente en Colombia:

Incorporó medidas orientadas a promover una transición justa hacia modelos productivos sostenibles mediante la generación de empleos verdes y azules, en el marco de la Estrategia de Transición Justa de la Fuerza Laboral. Esta estrategia, desarrollada en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), busca garantizar que los procesos de transformación económica y ambiental respeten los derechos laborales, promuevan condiciones de trabajo decente, impulsen la generación de empleo sostenible y contribuyan al cierre de brechas de género en los sectores asociados a la sostenibilidad ambiental.

Estos avances fueron complementados con la aprobación del Documento CONPES 4189 de 2026 y la ruta de reconversión laboral establecida en el CONPES 2824 de 2025, instrumentos orientados a acompañar los cambios productivos y ocupacionales derivados de la transición económica, fortaleciendo la protección de las personas trabajadoras y promoviendo que los procesos de reconversión empresarial incorporen un enfoque de derechos humanos y de trabajo decente[24].

Por otro lado, la Reforma Laboral también incorporó el enfoque de género y medidas específicas de protección para trabajadores y trabajadoras del

23. Presidencia de la República. Decreto No. 0552 del 1 de junio de 2026, "Por el cual se establecen lineamientos en materia de Empresas y Derechos Humanos...", Considerandos. Cfr. con la Política Pública de Trabajo Digno y Decente (Decreto 1527 de 2024)

24. Andrés Felipe Sánchez, intervención por el Ministerio de Trabajo en la audiencia pública del Congreso del balance de gestión del 11 de junio de 2026: https://www.youtube.com/watch?v=Qcavsd0EBXg&t=50s.

sector campesino y rural, reconociendo poblaciones y sectores históricamente excluidos de los marcos de protección laboral y fortaleciendo el enfoque de derechos humanos en las relaciones de trabajo.

- Estado como accionista responsable

Se avanzó en la consolidación de una concepción del Estado como accionista responsable, mediante las directrices impartidas por el Ministerio de Agricultura, a través del Comité de Participación Accionaria, a sus representantes en las juntas directivas de sociedades con participación estatal —como fondos ganaderos y centrales de abastos—, orientadas a promover buenas prácticas de gobierno corporativo con enfoque de derechos humanos, incluyendo la paridad de género y la reducción de prácticas de tercerización laboral[25].

- Priorización del derecho a la salud frente a derechos exclusivos de explotación comercial de medicamentos esenciales.

El Ministerio de Salud declaró de interés público la patente del Dolutegravir mediante la Resolución 1579 de 2023, utilizando las herramientas de propiedad intelectual disponibles para limitar los efectos de la exclusividad comercial y facilitar el acceso a tratamientos genéricos contra el VIH. La decisión fue posteriormente ratificada como legal por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

- Uso de herramientas de interés público para remover barreras de acceso asociadas a monopolios de propiedad intelectual.

Mediante la Resolución 453 de 2026, el Ministerio de Salud declaró de interés público las patentes de los Antivirales de Acción Directa (AAD) para el tratamiento de la Hepatitis C, con el propósito de reducir barreras derivadas de la exclusividad de patentes y facilitar el acceso oportuno a tratamientos esenciales.

- Fortalecimiento del control estatal sobre barreras empresariales y administrativas en la prestación de servicios de salud.

Se fortalecieron los mecanismos de vigilancia sobre las decisiones de las EPS mediante el Registro de Servicios y Tecnologías en Salud Negados, orientado a identificar y controlar negaciones injustificadas de servicios.

- Mayor capacidad estatal para garantizar el suministro efectivo de medicamentos esenciales.

Se implementaron mecanismos de seguimiento al ciclo de suministro de medicamentos antirretrovirales mediante las circulares externas 006 de 2025[26] y

25. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (25 de junio de 2026). Respuesta a solicitud de información. Radicado No. 2026-100-013143-1.

26. "Por la cual se dan Instrucciones para el reporte de prescripción y monitoreo en MIPRES de medicamentos antirretrovirales indicados para el tratamiento del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), incluidos en la financiación con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)", disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/circular-externa-006-de-2025.pdf.

Circular Externa 005 de 2026[27]. El uso obligatorio de la herramienta MIPRES permite identificar barreras de acceso corporativas o logísticas, monitorear inventarios y verificar que los recursos liberados por el uso de medicamentos genéricos lleguen efectivamente a los pacientes[28].

3. Avances, tensiones y límites en la revisión del régimen de inversiones y del arbitraje inversionista-Estado

Durante este periodo el Gobierno inició un giro inédito frente a los tratados de inversión y al sistema de solución de controversias inversionista-Estado (ISDS), al reconocer que estos mecanismos restringen la capacidad del Estado para proteger el interés público, implementar políticas ambientales y garantizar los derechos humanos.

El principal hito fue la denuncia del Tratado de Libre Comercio con Israel, notificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 3 de febrero de 2026. Como consecuencia de la cláusula de preaviso de seis meses, el tratado —incluido su capítulo de inversiones y el mecanismo de arbitraje inversionista-Estado— dejará de estar vigente el 3 de agosto de 2026[29].

La denuncia del TLC hizo parte de una estrategia más amplia de revisión del régimen internacional de inversiones. En marzo de 2026 el Gobierno encomendó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderar la ruta para el retiro progresivo del sistema internacional de arbitraje de inversiones. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado confirmó la viabilidad jurídica de denunciar tanto los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) como el Convenio CIADI (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones). Paralelamente, Colombia impulsó mecanismos de reequilibrio de los Tratados vigentes, como la Decisión No. 9 acordada con Estados Unidos, una nota interpretativa destinada a fortalecer el margen regulatorio del Estado sin necesidad de denunciar el Tratado.

Estas decisiones respondieron a un contexto de creciente litigiosidad internacional. A mayo de 2026 Colombia enfrentaba entre 28 y 32 controversias internacionales bajo tratados de inversión, concentradas principalmente en los sectores de minería, hidrocarburos,

27. Precisiones acerca de la distribución, suministro, seguimiento y la continuidad del tratamiento con el medicamento antirretroviral para el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH): dolutegravir + lamivudina + tenofovir disoproxil fumarato, en el marco de la Resolución 2164 de 2024 y la Circular 17 de 2025: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=192303.
28. Ministerio de Salud y Protección Social. (22 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 2026213002350271.
29. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2026). Respuesta a derecho de petición, Radicado No. 20261100063231 del 11 de junio de 2026, dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.

gas y transporte, con reclamaciones que alcanzan miles de millones de dólares. Entre los casos más representativos se encuentran Sea Search Armada (USD 9.100 millones), Natanor XXI (USD 1.200 millones) y Telefónica (USD 652 millones).

En su participación en el Grupo III de la CNUDMI (UNCITRAL), donde se ha impulsado la creación de una "Disposición 12" sobre el "Derecho a Regular" Colombia presentó consideraciones técnicas a favor que, a nivel global, los tribunales otorguen un "alto grado de deferencia" a los Estados cuando adoptan políticas de salud pública, medio ambiente o diversidad cultural, impidiendo que se presenten demandas por estas medidas[30].

La Línea Base Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos identificó además que estos mecanismos generan tensiones estructurales entre la protección de la inversión extranjera y la capacidad del Estado para adoptar medidas de protección ambiental y de derechos humanos, tomando como ejemplo el caso Eco Oro vs. Colombia.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado advirtió que la mayoría de estos tratados contienen cláusulas de supervivencia que mantienen vigentes las protecciones para las inversiones existentes durante periodos de entre diez y quince años después de la denuncia. Asimismo, alertó sobre la posibilidad de un aumento de demandas antes de la entrada en vigor de los retiros y sobre la exposición de al menos 129 proyectos de los sectores de energía y minería a posibles litigios relacionados con medidas de transición energética y acción climática.

Para conducir este proceso, el Gobierno creó una mesa interinstitucional permanente, integrada por el Ministerio de Comercio, la Cancillería y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encargada de evaluar la compatibilidad de los tratados de inversión con la soberanía regulatoria del Estado y con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido será clave el monitoreo y supervisión ciudadana de esta instancia.

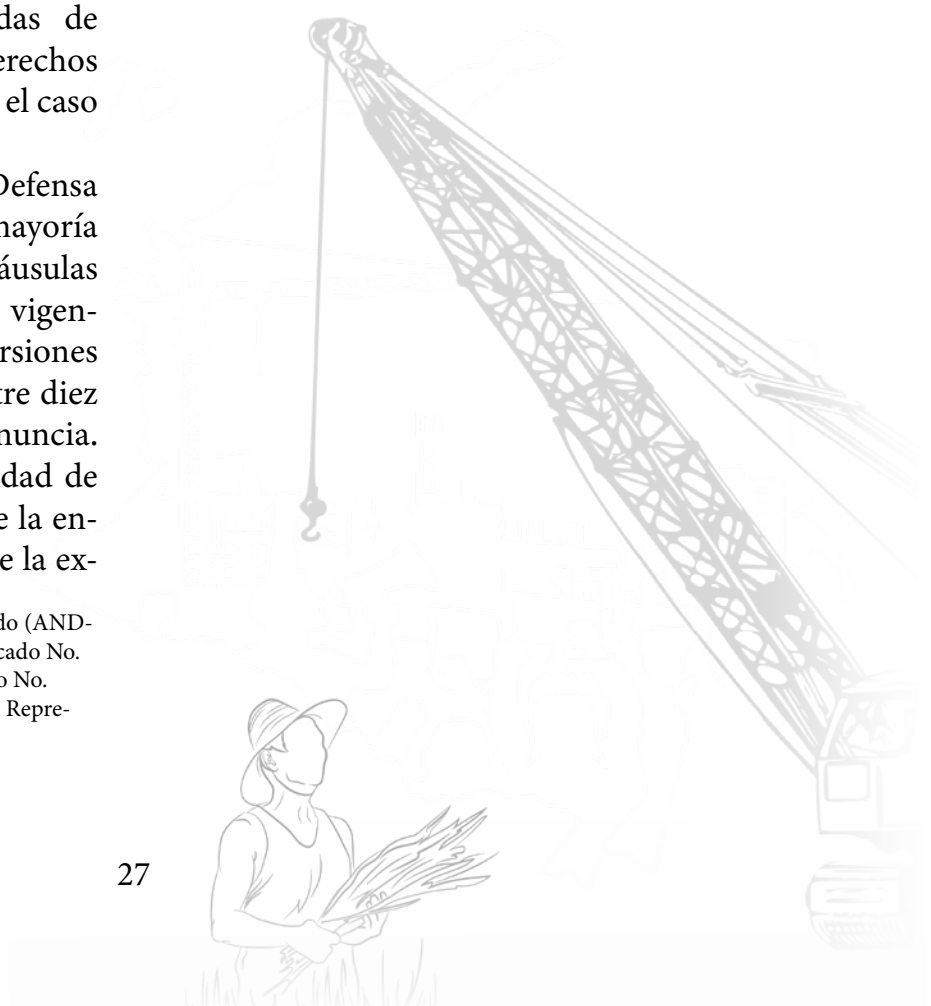

30. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). (2026). Respuesta a derecho de petición, Radicado No. 202610004500 del 27 de mayo de 2026 (o Radicado No. 202610005557 del 22 de junio de 2026), dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.

III. Desafíos pendientes para consolidar una agenda de empresas y derechos humanos

Junto a los avances registrados, persistieron limitaciones que impidieron consolidar una agenda más robusta en materia de empresas y derechos humanos. En varios frentes se abrieron discusiones relevantes y se produjeron cambios importantes en la manera de abordar estos temas desde el Estado; sin embargo, esos esfuerzos no siempre lograron traducirse en transformaciones estructurales. Los principales pendientes pueden agruparse en los siguientes ejes:

1. Persistencia de la debida diligencia como estándar central y reto para avanzar hacia un marco de derechos humanos para regular la responsabilidad jurídica del sector empresarial.

Aunque durante el período algunos sectores del Gobierno avanzaron en la discusión sobre la necesidad de superar los modelos basados exclusivamente en la voluntariedad empresarial y avanzar hacia marcos obligatorios, la debida diligencia continúa siendo el enfoque predominante que distintas entidades del Estado usan en sus intervenciones. Si bien constituye un estándar reconocido internacionalmente, el problema surge cuando se convierte en el estándar máximo o en un sustituto de la responsabilidad jurídica y la reparación. Este enfoque es débil e insuficiente frente a graves violaciones de derechos humanos ya ocurridas, como en el caso colombiano, y resulta especialmente inadecuado para empresas que operaron en escenarios de conflicto armado, donde la participación en despojos o violencia no fue una falla procedimental, sino una acción con aquiescencia o beneficio directo. A su vez la *debida diligencia* desdibuja el rol del Estado como garante de justicia y puede reducir los derechos humanos a un lenguaje de "impactos" e intereses privados[31]. Aunque los mismos Principios Rectores establecen que la debida diligencia no exime automáticamente de responsabilidad y la ONU ha aclarado que los Estados pueden establecer regímenes de responsabilidad empresarial[32], uno de los retos pendientes es lograr esta distinción.

2. Pocas transformaciones para superar barreras y asimetrías de acceso a la justicia y reparación integral

No se produjeron reformas estructurales que fortalecieran la capacidad del sistema de justicia para investigar, sancionar, atribuir responsabilidad o reparar las violaciones de derechos humanos vinculadas a empresas. El Ministerio de Justicia no impulsó cambios para

31. Centro Sociojurídico SIEMBRA. (2022). Justicia LTDA. Debates actuales en empresas y derechos humanos para enfrentar la desregulación del poder corporativo. Bogotá D.C
32. ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe sobre la relevancia de la debida diligencia para la determinación de la responsabilidad empresarial, A/HRC/38/20/Add.2 (1 de junio de 2018).

remover barreras procesales ni desarrollar herramientas dirigidas a la investigación de la criminalidad corporativa. Se mantiene el principio de que las personas jurídicas no pueden delinquir (*societas delinquere non potest)*, sin avances en mecanismos como el levantamiento del velo corporativo por violaciones de derechos humanos, la carga dinámica de la prueba o el seguimiento a las compulsas de copias provenientes de Justicia y Paz contra empresarios. Aun así, el Ministerio respaldó, con comentarios y aportes sólidos, el Proyecto de Ley 153 de 2025, impulsado por organizaciones sociales, que incorporó medidas para facilitar el acceso a la justicia. Asimismo, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla capacitó a 1.690 jueces en estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos[33].

3. Participación, protección de personas defensoras e implementación de Escazú

Persistieron importantes desafíos en la protección de personas defensoras de derechos humanos y del territorio frente a los riesgos asociados a actividades empresariales. Aunque el Gobierno impulsó la ratificación del Acuerdo de Escazú, su implementación continuó siendo lenta y fragmentada. Muchas comunidades siguieron percibiendo los mecanismos de participación como ejercicios formales de socialización, sin incidencia efectiva sobre las decisiones relacionadas con proyectos extractivos o de infraestructura y no llegó a consolidarse una política integral de protección para personas defensoras frente a los riesgos derivados de la actividad empresarial. La persistencia de economías ilegales, la reconfiguración del conflicto armado y las limitadas capacidades institucionales en amplias zonas rurales continuaron restringiendo el ejercicio efectivo de estos derechos. Persisten barreras económicas, técnicas y de seguridad que limitan el ejercicio real de los derechos de acceso reconocidos por el Acuerdo.

Esta brecha no supone un incumplimiento de las promesas del Acuerdo de Escazú, sino que refleja los alcances del propio instrumento y los desafíos de su implementación. El estándar de "debida consideración" obliga a las autoridades a escuchar y valorar las posiciones de las comunidades, pero no les confiere poder real a sus decisiones. En ese sentido, aunque el Acuerdo fortalece las garantías de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, por sí solo no modifica las asimetrías de poder que caracterizan muchos procesos de toma de decisiones ambientales ni transforma automáticamente las condiciones estructurales que limitan el ejercicio efectivo de estos derechos. Reducir esa distancia entre el reconocimiento normativo y sus efectos materiales depende, en última instancia, de la voluntad política y de la capacidad institucional para implementar el tratado de manera efectiva y de adoptar medidas adicionales que fortalezcan la incidencia real de las comunidades en las decisiones ambientales[34].

33. Consejo Superior de la Judicatura. (2026). Oficio PCS-JO26-708 del 9 de junio de 2026. Respuesta a la solicitud de información trasladada por el Ministerio de Justicia, dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.

34. Centro Sociojurídico SIEMBRA, "A propósito de la COP4 de Escazú: ¿qué se disputa cuando hablamos de participación?", 2026, disponible en: https://www.centrosiembra.org/2026/05/25/articulo-a-proposito-de-la-cop4-de-escazu-que-se-discute-cuando-hablamos-de-participacion/.

4. Continuación del modelo extractivo

Aunque se impulsaron cambios orientados a incorporar criterios de derechos humanos, abordar algunas de las conflictividades asociadas al modelo extractivo y avanzar en el reconocimiento de la diversidad biológica, la importancia de la crisis climática y la necesidad de una transición energética con mayor participación territorial, los avances fueron limitados en cuanto a la transformación estructural del modelo y al establecimiento de obligaciones empresariales más sólidas en materia de fiscalización, seguimiento y sanción por el incumplimiento de compromisos ambientales y sociales. Persistieron, además, dificultades para posicionar esta agenda en el debate público y para resolver las tensiones derivadas de las dinámicas territoriales. Los conflictos relacionados con la minería, la agroindustria y la transición energética continuaron profundizándose, sin que se consolidaran cambios sustantivos orientados a garantizar los derechos humanos y la justicia ambiental.

Si bien el Gobierno buscó reducir la dependencia de la economía extractiva, también promovió sectores agroindustriales como parte de su estrategia productiva, manteniendo abiertas las disputas en torno a la expansión de la frontera agrícola, la concentración de la tierra y la garantía de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

5. Capacidades institucionales fragmentadas

La alta rotación de funcionarios, la débil articulación interinstitucional, el incumplimiento de algunos compromisos gubernamentales y la ausencia de mayorías legislativas limitaron la implementación de varias reformas y afectaron la continuidad de procesos impulsados con organizaciones sociales y comunidades.

6. Asegurar un desmantelamiento sostenido de la arquitectura de protección de las inversiones

Si bien el Gobierno inició un giro hacia el desmonte de la arquitectura de protección de inversiones, la sostenibilidad de esta apuesta enfrenta claroscuros. Por un lado, se consolidó un 'modelo de nueva generación' (ejemplificado en el acuerdo con Venezuela que excluye al CIADI) y se aplicaron denuncias estratégicas como en el caso de Israel e India. Sin embargo, la estrategia general permanece bajo reserva diplomática, lo que impide la veeduría ciudadana sobre la ruta de retiro. Quedó pendiente la claridad y transparencia sobre la realización de evaluaciones del impacto *ex ante* y *ex post* de los acuerdos internacionales de inversión sobre los derechos humanos y el ambiente, [35]como una hoja de ruta clara para neutralizar las cláusulas de supervivencia que mantendrán al Estado atado a estos tribunales por más de una década tras su eventual denuncia. Aunque el presidente Gustavo Petro anunció la posibilidad de retiro del CIADI en marzo de 2026, no es claro que se haya radicado una denuncia formal del Convenio CIADI ante el Banco Mundial, lo cual es una recomendación

35. Recomendación incluida en el informe de ONU, Asamblea General, Informe sobre acuerdos internacionales de inversión compatibles con los derechos humanos, A/76/238, 27 de julio de 2021.

clave de la ONU para un desmonte real[36]. Asimismo, la persistencia de una creciente litigiosidad internacional (con nuevas demandas que superan los USD 1.200 millones) evidencia que el margen de maniobra del Estado sigue severamente restringido a pesar de los anuncios de retirada.

7. Materializar las recomendaciones del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) en materia de garantías de no repetición

Aunque el Decreto 552 de 2026 y las iniciativas legislativas impulsadas por el representante Alirio Uribe desarrollaron parcialmente las recomendaciones del Informe Final *Hay futuro si hay verdad (2022),* continúa pendiente su implementación integral. En particular, la Recomendación 56 insta al Gobierno y al Congreso a adoptar las políticas y reformas legales necesarias para prevenir, mitigar y reparar las violaciones de derechos humanos, ambientales y territoriales vinculadas a actividades empresariales, especialmente en contextos de violencia y conflicto armado, como garantía de no repetición.

Entre las medidas aún pendientes se encuentran la adopción de una política que incorpore el análisis del impacto de las transacciones sobre tierras, prevenga la intensificación de conflictos socioambientales, garantice que los esquemas de seguridad pública y privada no aumenten los riesgos para las comunidades y asegure la reparación de los daños ocasionados. Asimismo, sigue pendiente una ley que desarrolle las obligaciones del Estado y de las empresas, regule los proyectos de utilidad pública con criterios de derechos humanos y establezca un régimen de responsabilidad empresarial.

También permanecen sin implementar otras recomendaciones relevantes, entre ellas la Recomendación 47, que plantea revisar o eliminar los convenios entre las Fuerzas Militares y empresas privadas en zonas rurales para garantizar la seguridad como un bien público; la creación de una comisión independiente o mixta que apoye a la Fiscalía en la investigación de redes de criminalidad organizada y corrupción público-privada; y la aceleración de la desclasificación de archivos de inteligencia, incluida la solicitud a Estados Unidos de documentos relacionados con la financiación empresarial del conflicto, con base en el legado de la CEV.

36. ONU, Asamblea General, Informe sobre el impacto de la SCIE: Pagar a los contaminadores, A/78/168, 13 de julio de 2023.

IV. Conclusiones y horizontes de acción

Las orientaciones anunciadas por el nuevo gobierno —entre ellas, la profundización de un nuevo ciclo extractivo mediante la reactivación del fracking; la desregulación de distintos sectores económicos; la ampliación del protagonismo del sector privado en la gestión estatal; el debilitamiento de instituciones creadas en el marco del Acuerdo Final de Paz; la eliminación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, desde donde se había articulado buena parte del liderazgo estatal en esta materia; los anuncios de retiro del sistema de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; el alineamiento con la política exterior de los Estados Unidos; y el restablecimiento pleno de las relaciones con Israel— configuran un escenario de profunda regresión para la agenda de empresas y derechos humanos. De concretarse, estas orientaciones no solo comprometerían la continuidad de los avances institucionales y regulatorios alcanzados durante los últimos años, sino que también debilitarían los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos y la capacidad del Estado para prevenir, supervisar, investigar y responder frente a los impactos de la actividad empresarial sobre los derechos humanos y el ambiente.

En este contexto, más que un simple relevo de gobierno, avanza y se consolida una agenda geopolítica mundial orientada al fortalecimiento de intereses corporativos y extractivos, con posibles efectos en materia de impunidad y en detrimento de los avances alcanzados durante los últimos años.

> El gran desafío será preservar las garantías constitucionales e internacionales de derechos humanos, poniendo a prueba la capacidad de las instituciones de control, de los servidores públicos en el cumplimiento de sus mandatos constitucionales y de las organizaciones sociales para defender las obligaciones derivadas del bloque de constitucionalidad, así como principios fundamentales como la progresividad y la no regresividad.

Las líneas de acción que se presentan a continuación no buscan agotar las tareas de las organizaciones de derechos humanos, sino identificar algunas prioridades para el periodo que comienza, considerando la magnitud de los desafíos planteados y la necesidad de fortalecer las capacidades de incidencia, articulación y defensa de los derechos humanos.

- Construir una articulación internacional frente al poder corporativo. Fortalecer alianzas entre organizaciones sociales, movimientos populares, sindicatos, pueblos étnicos y campesinos, academia crítica y parlamentarios de América Latina y del Sur Global para construir una agenda común frente al avance del poder corporativo transnacional y los proyectos autoritarios que lo sostienen.

- Trasladar la disputa al escenario político. Consolidar una bancada de congresistas aliados que impulse una agenda legislativa propia, ejerza control político permanente sobre las actuaciones del Gobierno y mantenga abierta la confrontación pública frente a la captura corporativa del Estado.

- Denunciar sistemáticamente la captura corporativa del Estado. Documentar y visibilizar los mecanismos mediante los cuales las grandes empresas influyen sobre las decisiones públicas, la regulación, la contratación estatal, los organismos de control y las fuerzas de seguridad, apelando a la defensa de la soberanía nacional frente a intereses corporativos extranjeros.

- Profundizar la exigibilidad internacional. Utilizar de manera permanente y estratégica las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y los demás mecanismos internacionales de derechos humanos para aumentar la presión política sobre el Estado colombiano.

- Mantener la ofensiva contra el régimen internacional de protección de inversiones. Continuar exigiendo la denuncia de los tratados de inversión y del sistema de arbitraje inversionista-Estado, por constituir mecanismos que subordinan la soberanía democrática y los derechos de los pueblos a los intereses de las corporaciones transnacionales.

- Ejercer vigilancia sobre la relación entre empresas y fuerza pública. Fortalecer el seguimiento y control político sobre los convenios entre empresas y Fuerza Pública, documentando su papel en la protección de intereses privados y los riesgos de militarización de los conflictos territoriales.

- Ejercer una veeduría de los nuevos tratados y acuerdos económicos. Someter a escrutinio político y jurídico los tratados de libre comercio, acuerdos de inversión y demás instrumentos suscritos con países del Norte Global, evaluando su impacto sobre la soberanía, los derechos humanos y la capacidad regulatoria del Estado. A su vez, seguir presionando y articulando con el movimiento internacional en acciones por el desmonte del sistema de arbitraje.

- Consolidar el precedente de ruptura con Israel. Utilizar la denuncia del Tratado de Libre Comercio con Israel y la suspensión de relaciones como precedente para desarrollar estándares de responsabilidad empresarial frente a corporaciones vinculadas con crímenes internacionales, incluyendo situaciones de genocidio, ocupación y apartheid.

- Fortalecer el monitoreo del extractivismo transnacional. Identificar y denunciar las estrategias de expansión de las corporaciones mineras, energéticas y agroindustriales en Colombia, comparando sus patrones de actuación con otros países de la región y documentando sus formas de injerencia sobre las decisiones públicas.

- Priorizar la investigación sobre despojo y violencia empresarial. Fortalecer el seguimiento a los vínculos entre actividades empresariales, despojo de tierras, financiación o promoción de estructuras paramilitares y otras formas de violencia contra comunidades y personas defensoras de derechos humanos.

- Mantener la denuncia internacional. Aprovechar todos los mecanismos aún existentes del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para denunciar violaciones empresariales, retrocesos institucionales y escenarios de impunidad, incluso en un contexto de debilitamiento del derecho internacional.

- Impulsar estrategias de litigio frente a corporaciones transnacionales. Desarrollar acciones judiciales nacionales e internacionales dirigidas a exigir responsabilidad civil, administrativa y penal de las empresas por violaciones de derechos humanos, así como la responsabilidad patrimonial del Estado por acción u omisión cuando facilite, tolere o no prevenga dichos abusos.

- Defender una política fiscal justa frente al poder corporativo. Vigilar y cuestionar los beneficios tributarios, subsidios, exenciones y privilegios económicos otorgados a grandes empresas nacionales y transnacionales, promoviendo reformas que garanticen una contribución fiscal proporcional a sus ganancias y a los impactos sociales y ambientales generados por sus actividades.

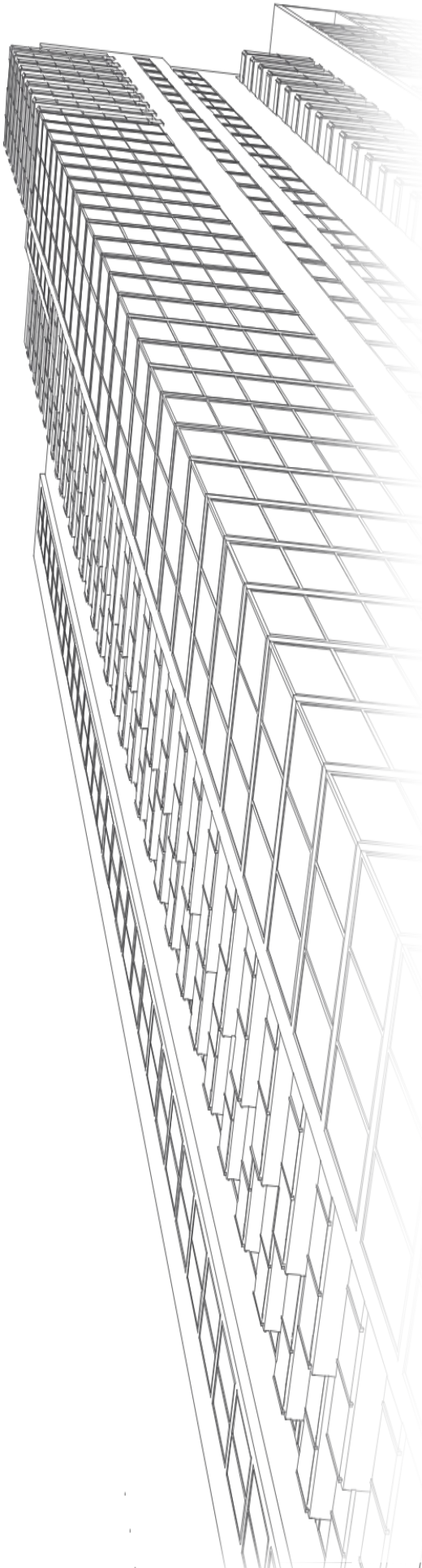

Referencias

1. Respuestas a derechos de petición y solicitudes de información

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). (27 de mayo de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 202610004500. (Véase también respuesta del 22 de junio de 2026, Radicado No. 202610005557).
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). (3 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20266410341851.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (3 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20262300568851.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2026). Oficio PCSJO26-708 del 9 de junio de 2026. Respuesta a la solicitud de información trasladada por el Ministerio de Justicia, dirigida al Representante Alirio Uribe Muñoz.
- Defensoría del Pueblo. (5 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 202604011003182301.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (25 de junio de 2026). Respuesta a solicitud de información. Radicado No. 2026-100-013143-1.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (11 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20261100063231.
- Ministerio de Minas y Energía. (2026). Respuesta a derecho de petición relacionada con la invitación a la Audiencia Pública Empresas y Derechos Humanos.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (22 de junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 2026213002350271.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (Junio de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 26-208416.
- Superintendencia de Sociedades. (27 de mayo de 2026). Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 2026-01-429674.

2. Normatividad

- Presidencia de la República. (2023). Directiva Presidencial 07 de 2023, sobre el reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2327 de 2023, por la cual se regula la gestión de los pasivos ambientales.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2023). Resolución 4213 de 2023, sobre convenios con la Fuerza Pública.
- Presidencia de la República. (5 de junio de 2026). Decreto 0585 de 2026.
- Presidencia de la República. (2026). Decreto 552 de 2026, por el cual se establece el marco institucional sobre empresas y derechos humanos.

3. Documentos de política pública

- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2024). Memorando de Política Pública sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2025). Primera Línea Base Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos en Colombia.
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2025). Marco Lógico para la Agenda de Empresas y Derechos Humanos.

4. Audiencias públicas

- Cámara de Representantes. (30 de marzo de 2023). Audiencia pública: Proceso hacia el Tratado Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Cámara de Representantes. (7 de junio de 2024). Audiencia pública "Empresas y Derechos Humanos", convocada por el Representante Alirio Uribe.
- Cámara de Representantes. (31 de julio de 2025). Audiencia pública "Empresas y Derechos Humanos", convocada por el Representante Alirio Uribe Muñoz.
- Cámara de Representantes. (29 de septiembre de 2025). Audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 153 de 2025.
- Cámara de Representantes. (11 de junio de 2026). Audiencia pública "Empresas y Derechos Humanos".

5. Informes y publicaciones

- Centro Sociojurídico SIEMBRA. (2022). Justicia LTDA. Debates actuales en empresas y derechos humanos para enfrentar la desregulación del poder corporativo.
- Centro Sociojurídico SIEMBRA. (2024). ¿Es el proyecto de ley minera la respuesta a los problemas históricos del sector?
- Centro Sociojurídico SIEMBRA. (s. f.). A propósito de la COP4 de Escazú: ¿qué se disputa cuando hablamos de participación?
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad. Informe final.
- Defensoría del Pueblo. (2024). Estudio sobre la obligación de proteger los derechos humanos en la actividad empresarial y el acceso a la reparación.
- Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. (2025). Informe A/HRC/59/53/Add.1 sobre la visita a Colombia en 2024.
- ONU, Asamblea General, Informe sobre el impacto de la SCIE: Pagar a los contaminadores, A/78/168 (13 de julio de 2023)

SIEMBRA
Centro
Sociojurídico